



Bogotá D.C., 05 de junio de 2017

RESOLUCIÓN N° 016

“Por la cual se conforma el comité ad-hoc para asesorar a la Presidencia/Vicepresidencia en el cumplimiento de los compromisos derivados del Plan de Regularización y Manejo”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria, faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Católica de Colombia aprobado mediante Resolución No 0182 del 21 de enero de 2009 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación estableció, entre otras, la obligación de construcción, por parte de la Universidad, del Edificio Sede 1 en la calle cuarenta y ocho con carrera 13.
4. Que se hace necesario continuar dando cumplimiento a los compromisos derivados del mencionado Plan de Regularización y Manejo.

RESUELVE:

Artículo Primero. Conformar un comité ad-hoc para asesorar a la Presidencia/Vicepresidencia de la Universidad en el cumplimiento de los compromisos derivados del mencionado Plan de Regularización y Manejo. El Comité ad-hoc tendrá la responsabilidad de examinar, revisar y hacer seguimiento a todos los aspectos referentes al cumplimiento de los compromisos referidos, en todas sus etapas, desde su concepción inicial hasta la entrega, por parte de los Constructores, de las obras que sean necesarias y de formular las recomendaciones que estime más convenientes.



Artículo Segundo. El Comité ad-hoc estará integrado por las siguientes personas:

1. Ingeniero Ricardo López Blum, quién lo presidirá.
2. Edgar Gómez Ortiz, Director Administrativo.
3. Sergio Martínez Londoño, Secretario General.
4. Werner Gómez Benítez, Decano de la Facultad de Diseño.
5. Jaime Díaz Ortiz, Decano de la Facultad de Ingeniería.
6. Iván Gómez Ortiz, miembro de la Sala de Gobierno.

Actuará como Secretario del Comité ad-hoc, el arquitecto Antonio Uribe Dussán, Director de Servicios Generales.

Parágrafo: Al Comité ad-hoc podrán ser invitados funcionarios de las distintas unidades académicas o administrativas de la Institución y especialistas externos, de acuerdo con los asuntos que se traten.

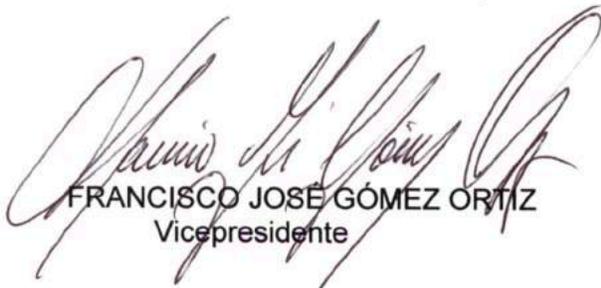
Artículo Tercero. Mientras duren las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo, el Comité ad-hoc se reunirá en sesiones ordinarias mensuales, pero podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando así lo estime su Presidente.

Artículo Cuarto. La Presidencia designará a los gerentes de los distintos proyectos de construcción que se requieran para el cumplimiento de los compromisos; ellos deberán presentar al Comité ad-hoc, en sus sesiones ordinarias, un informe sobre el desarrollo de los mismos, del cumplimiento de los respectivos presupuestos y cronogramas de las obras y de los contratos que se celebren con ocasión de los proyectos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio de 2017



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General